

Dirección Técnica del Presupuesto

**Normas para la Formulación
del Anteproyecto de
Presupuesto General de
Ingresos y Egresos del Estado
y Proyecto de Presupuesto de
las Entidades Descentralizadas
y Autónomas**

Ejercicio Fiscal 2014 y Multianual 2014-2016

Guatemala, marzo 2013

Índice

Presentación	4
A. MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO	6
B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA	6
C. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ORIENTADO A RESULTADOS	7
D. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	9
E. PRESUPUESTO DE EGRESOS	12

Presentación

Para la fase de la formulación del presupuesto del Estado, es necesario contar con las normativas que permitan la estimación de los ingresos y de la asignación de los recursos.

Derivado de la anterior, las presentes normas para formulación 2014 y multianual 2014-2016, se desarrollan tomando como base la teoría del presupuesto por programas en congruencia con la Guía Conceptual de Gestión por Resultados en Guatemala, la cual está debidamente consensuada entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministerio de Finanzas Públicas.

Es importante indicar que en armonía con la política de Gobierno y el instructivo presidencial remitido a los ministros, secretarios, gerentes y directores que representan a las instituciones del sector público, se incorporan normas que permiten la materialización, dentro de los planes y del presupuesto, la metodología de la Gestión por Resultados.

A continuación se presentan las normativas de tipo general en el ámbito de ingresos y egresos, así como en el enfoque de resultados que deben tener presente para la preparación del anteproyecto de presupuesto de las instituciones de la administración central y del proyecto de las entidades descentralizadas y autónomas.

A. MARCO MACROECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO

El presupuesto multianual es un instrumento de política estratégica de gastos del gobierno, en el cual se otorga responsabilidad a las instituciones públicas para la toma de decisiones de asignación y uso de recursos en el mediano plazo, para lo cual debe observarse las siguientes normas:

Norma 1. Validación del marco macroeconómico multianual. La Comisión Técnica de Finanzas Públicas conocerá y validará el marco macroeconómico multianual 2014-2016, el cual incluye las estimaciones de ingresos fiscales de mediano plazo (3 años).

Norma 2. Formulación multianual. Es obligación de cada institución, la formulación de su respectivo anteproyecto/proyecto de presupuesto multianual 2014-2016, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), para la cual debe tener como respaldo el plan estratégico de mediano plazo de la institución, con su respectiva programación de metas en forma anual.

B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

Norma 3. Plan estratégico institucional. Previo a la formulación de sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, las instituciones deben formular su plan estratégico institucional con visión sectorial y territorial, el cual debe considerar acciones estratégicas, en coherencia con las prioridades gubernamentales y en observancia a las normas de planificación e inversión pública establecidas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).

El contenido mínimo del plan estratégico comprende: introducción, diagnóstico o análisis situacional y marco estratégico (misión, visión, valores o principios, resultados esperados, población objetivo, localización o focalización territorial, definición de bienes y servicios estratégicos, que la institución aporta a la obtención de resultados, metas e indicadores). Los resultados se definen como el cambio en las condiciones, características, cualidades o atributos de una población objetivo y de su entorno inmediato.

Norma 4. Plan operativo anual (POA). Las instituciones de la Administración Pública deben presentar, a más tardar el 30 de abril, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) el documento final del Plan Operativo Anual (POA), el cual debe contener los productos finales alineados a los Resultados

Estratégicos de Gobierno y/o Resultados Institucionales; así como las metas e indicadores.

El registro de la información debe efectuarse en el módulo de formulación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y el Sistema de Gestión (Siges).

C. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ORIENTADO A RESULTADOS

El presupuesto por programas orientado a resultados, es una estrategia de gestión pública, de implementación progresiva, que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población.

El Presupuesto por Resultados (PpR), inició con algunos resultados priorizados, que buscan dar respuesta a los problemas que más afectan a la población.

En ese sentido, en función de la política de Gobierno se determinaron resultados estratégicos y de acuerdo a la razón de ser de las entidades se programaron resultados institucionales, sumándose progresivamente en cada ejercicio fiscal nuevos resultados.

Por lo anterior, la asignación por objeto del gasto estará en función de aquellos programas estratégicos que permitan alcanzar el resultado esperado.

Los programas estratégicos son aquellos que están relacionados a resultados, que responden a la política de Gobierno a través de los pactos, de carácter interinstitucional y su producción es programada con base a evidencias.

Es importante indicar que el PpR no es una metodología aislada del presupuesto por programas, ya que la misma es incluyente, de tal manera, que las asignaciones presupuestarias de los programas estén en relación a resultados.

En la Guía Conceptual de Gestión por Resultados en Guatemala, encontrará información que le permitirá orientar la planificación y presupuestación por resultados.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes normas:

Norma 5. Determinación de resultados. Las instituciones con el acompañamiento de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), establecerán los resultados estratégicos de acuerdo a las orientaciones de política, contenidas en la política de Gobierno 2012-2016.

Norma 6. Progresividad del Presupuesto por Resultados (PpR). El Presupuesto por Resultados (PpR) inició con los resultados estratégicos priorizados en los pactos siguientes: por el hambre cero; por la seguridad, la justicia y la paz; y, para el desarrollo económico.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas brindarán asesoría técnica a las instituciones que deberán vincular su producción hacia los resultados estratégicos.

Las entidades que iniciaron con la definición de resultados institucionales o sin definición de resultados, y que por lo tanto sus estructuras presupuestarias no estaban comprendidas dentro de los resultados de los pactos, deberán hacer una revisión de los mismos, a efecto de redefinir el planteamiento en aquellos que no persiguen lograr un cambio en la población o su entorno.

Norma 7. Determinación de programas estratégicos. Para efectos de la presupuestación se deberá contemplar lo siguiente:

- a. Los resultados estratégicos son avalados por el Presidente de la República.
- b. La metodología para la definición de los productos estratégicos deberá fundamentarse en evidencias, experiencias o hipótesis, que permitan efectos positivos para alcanzar los resultados, como lo establece la guía conceptual indicada.
- c. El nombre que se le asigne a los programas estratégicos, deberá identificar el resultado. Dicho programa deberá ser de carácter interinstitucional.
- d. Los ingresos corrientes contenidos en los techos presupuestarios, deberán financiar prioritariamente los bienes y servicios que contemplen los programas estratégicos para resultados.

Norma 8. Formulación del Presupuesto por Resultados (PpR). Las instituciones públicas deben continuar la implementación y práctica de la planificación estratégica en congruencia con la gestión por resultados.

Es responsabilidad de cada institución la definición de resultados, productos y subproductos, así como de sus metas e indicadores, atendiendo a los siguientes lineamientos:

- a. Los resultados que se incluyan en el anteproyecto/proyecto de presupuesto, deberán tener el sustento de las relaciones de causalidad y sobre la base de evidencias para la determinación de la producción institucional (bienes o servicios) para lograr el cumplimiento del resultado.

- b. En el caso de los resultados que no cuenten con evidencia, deberán presentar la información de respaldo correspondiente, que puede provenir de opinión de expertos o las hipótesis que se establezcan; asimismo, las entidades pueden hacer uso del modelo lógico incluido en el anexo de la Guía Conceptual de la Gestión por Resultados para definir su propio modelo conceptual.
- c. Los productos se constituyen en las intervenciones que las instituciones llevarán a cabo o sea los bienes y servicios que surgen cualitativamente diferentes de la combinación de los insumos requeridos por cada institución y que al ser entregados a la población, contribuirán al logro de los resultados.
- d. Los subproductos son la desagregación de los productos, que permiten el costeo y la asignación presupuestaria a través de los insumos necesarios para la prestación de los bienes y servicios.
- e. Las metas e indicadores deben ser elaborados por las instancias técnicas responsables del proceso productivo (ejecutores de programas o proyectos y unidades de planificación) de cada institución y aprobados por la máxima autoridad para su registro en el módulo de formulación presupuestaria.
- f. Los indicadores son instrumentos que permiten medir el grado de cumplimiento de la gestión de la meta del resultado, producto, subproducto e insumo. La inclusión de indicadores en el anteproyecto/proyecto de presupuesto constituye un compromiso institucional para su seguimiento y evaluación, por lo que deben registrarse en el módulo de seguimiento físico a través de la ficha técnica que registra la información básica para su medición, seguimiento e interpretación, cuyo formato e instructivo serán puestos a disposición por los entes rectores.
- g. El centro de costo es donde se realiza el proceso productivo para la entrega de productos. Un centro de costo puede ser un punto de atención en donde se prestan los servicios al ciudadano, o bien, unidades administrativas que generan producción intermedia.
- h. Los insumos son los bienes y servicios requeridos para la generación de los productos que se entregan a la población, para lo cual cada institución debe remitir los que le son necesarios y que a la fecha no se encuentran en el catálogo que administra el Ministerio de Finanzas Públicas. El código del insumo es único y será de aplicación general para todos los sistemas integrados de administración financiera del sector público.

D. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado debe incluir

todos los ingresos que se estime obtener por las instituciones en un ejercicio fiscal. Este precepto constitucional es reiterado en los artículos 11 y 19 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. En función de lo anterior y con base en el Artículo 9, incisos b) y c) del mencionado Decreto, se establecen las siguientes normas específicas para la formulación presupuestaria de ingresos:

Norma 9. Base de estimación de los ingresos del Estado. Las variables macroeconómicas proyectadas por el Banco de Guatemala serán la base para la estimación de los ingresos que financiarán el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 y el presupuesto multianual 2014-2016.

Norma 10. Responsables de la estimación de ingresos. La estimación de la recaudación tributaria está a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin).

El Minfin conjuntamente con las instituciones que generen ingresos, provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios públicos, son responsables de definir el monto que estimen percibir por concepto de ingresos de carácter no tributario, donaciones externas, recursos de capital y los que pudieren originarse por el uso del crédito interno y externo.

Norma 11. Programación de asignaciones privativas. El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), con base en la normativa legal vigente, es el responsable de determinar el monto de las asignaciones privativas que establece la Constitución Política de la República de Guatemala (fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional) y las leyes ordinarias (fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica). En el caso del aporte constitucional, el cálculo se basa en el procedimiento que fija el Artículo 22 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 17 de su Reglamento.

Norma 12. Recursos propios. Son objeto de programación los ingresos propios que cuenten con base legal vigente. Dicha programación se realiza directamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), sobre las bases siguientes:

- a. Descripción de la fuente de origen de los ingresos. Hacer referencia a la base legal que otorga carácter de recursos propios a los ingresos por recaudar, indicando el hecho generador o el motivo que origina los cobros y señalando con claridad el destino específico a que deben orientarse los recursos.

- b. Anteproyecto/proyecto de presupuesto de ingresos. Debe incluir todos los ingresos e identificar las Unidades Ejecutoras (UE) que los generan.
- c. Clasificación de ingresos. Los anteproyectos/proyectos de presupuesto de ingresos se formulan utilizando el Clasificador de Recursos por Rubro vigente, contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Si la institución necesitare rubros adicionales (y/o auxiliares de recursos) para incorporar nuevos ingresos a su anteproyecto/proyecto de presupuesto, debe solicitar su apertura a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) y adjuntar copia de la correspondiente base legal.
- d. Método de estimación de ingresos. Debe describirse con precisión el método de estimación o forma de cálculo. En la descripción de las fuentes de ingresos también es imprescindible que las instituciones detallen, por cada auxiliar de ingresos consignado en el formulario, la cantidad y precios de todos los bienes y servicios por los cuales se estime percibir recursos.

Norma 13. Código presupuestario de colocaciones, donaciones y préstamos.

Los recursos de colocaciones, donaciones y préstamos que se incorporen al anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional deben contar con el código específico que establezca la fuente de financiamiento, organismo y correlativo. Si el código específico para este tipo de recursos no estuviere incorporado en el clasificador de fuentes específicas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), debe gestionar su creación anticipada a través de la Dirección de Crédito Público (DCP) del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin).

Norma 14. Recursos externos. El monto de préstamos a incorporar al anteproyecto/proyecto de presupuesto, es determinado por el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección de Crédito Público (DCP) y deberá contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Las Entidades del Estado deben solicitar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) la opinión favorable, previo a suscribir la donación, con el propósito de que dicha Secretaría cuente con la documentación que respalde su incorporación en el anteproyecto/proyecto de presupuesto.

La Segeplan enviará por medios oficiales a la DCP, el monto estimado de los desembolsos por donaciones, para el ejercicio fiscal 2014 y multianual 2014-2016, con la documentación de respaldo correspondiente.

La DCP remitirá a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) el detalle de desembolsos por donaciones y préstamos a incluir en el anteproyecto/proyecto de

presupuesto, así como el monto de las contrapartidas que corresponden de acuerdo a los convenios respectivos.

Norma 15. Programación del saldo de caja. Los recursos financieros que en ejercicios fiscales anteriores no fueron registrados conforme a los principios presupuestarios y contables del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), no pueden considerarse ni programarse como saldos de caja para el ejercicio fiscal que se presupuesta.

Los recursos de saldo de caja deben mantener el origen y destino de los recursos, reflejando con precisión el código de la fuente de financiamiento correspondiente.

Para los saldos de ingresos propios, se debe adjuntar certificación con su integración (saldo al 31 de diciembre de 2012, programado 2013, estimación de gasto para el 2013 y estimación del saldo al 31 de diciembre de 2013) avalada por la autoridad respectiva y reportes del Sicoín, donde se compruebe la disponibilidad de esta fuente de financiamiento.

E. PRESUPUESTO DE EGRESOS

De conformidad con el Artículo 9, literal c) del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se dictan las siguientes normas técnicas de formulación del gasto:

Norma 16. Techos presupuestarios. El Organismo Ejecutivo asigna los techos presupuestarios institucionales a nivel de fuentes de financiamiento, mismos que las instituciones deben respetar, y pueden modificar su distribución únicamente en consenso con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), siempre que no implique la incorporación adicional de ingresos corrientes y de colocaciones de Bonos del Tesoro.

Para la gestión por resultados, la distribución de los recursos entre los programas de gasto, la realiza cada institución en función de las prioridades institucionales, para lo cual deben observar los siguientes criterios básicos:

- a. Propiciar la vinculación plan–presupuesto y la alineación a los pactos de Gobierno en lo que le corresponda.
- b. Priorizar el techo presupuestario al financiamiento de los programas estratégicos que estén orientados a resultados.

- c. Garantizar el financiamiento de la nómina de sueldos y salarios de los puestos ocupados, servicios básicos e insumos críticos.
- d. Financiar las contrapartidas de préstamos y donaciones.
- e. Financiar las cuotas de pertenencia a organismos regionales e internacionales.
- f. Priorizar el financiamiento de las obras de arrastre, incluyendo la programación de avances de obras en el ejercicio que se formula, según lo indicado en el Módulo de Contratos y considerando la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- g. Garantizar el arrendamiento de edificios.

Norma 17. Red de categorías programáticas y estructuras presupuestarias. Las estructuras presupuestarias deben elaborarse con apego a la gestión por resultados y la metodología del presupuesto por programas, para lo cual, las mismas deben de considerar el plan operativo anual y plan estratégico de mediano plazo.

Las estructuras presupuestarias deben contar con un centro de gestión productivo y reflejar las remuneraciones, suministros y demás insumos que permiten la producción y/o prestación de bienes y servicios públicos, intermedios y finales.

Las redes de categorías programáticas, no deben conformarse según la estructura organizacional de la institución. Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a la producción de bienes y servicios públicos.

La definición de la red de categorías programáticas debe dar énfasis, como mínimo, a las siguientes consideraciones:

- a. Toda categoría programática debe contener.
 - i. Bienes y servicios producidos por la institución.
 - ii. La identificación de los insumos (recursos humanos, materiales, etc.) ya sea individuales o como listado estándar para la producción de bienes o prestación de servicios públicos.
 - iii. La unidad ejecutora responsable de llevar a cabo el proceso productivo.
- b. Para que existan actividades centrales, deben haber dos o más programas presupuestarios y debe estar con el código 01.
- c. Para que existan actividades comunes, deben haber al menos tres programas presupuestarios y debe estar incluido en una categoría equivalente con códigos del 03 al 08.

- d. Un proyecto central no debe formar parte de las actividades centrales, ya que tiene que estar incluido en una categoría equivalente a programa 02.
- e. Un proyecto común debe estar incluido a una categoría equivalente a programa 09 y 10.

Las instituciones públicas no deben programar en sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, categorías programáticas con nombres de convenios de préstamos o donaciones, políticas (institucionales o de Gobierno), nombres de leyes o de organismos ejecutores de convenios.

Es responsabilidad de las instituciones, la definición de las estructuras programáticas y presupuestarias con la asistencia de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), quien aprobará mediante resolución la estructura programática en la etapa de formulación.

Norma 18. Programación de centros de costo. Las instituciones deberán de abstenerse de programar gastos de funcionamiento a nivel de clasificación geográfica 99 Multimunicipal, 3000 Multiregional y de la 3200 a la 3700 Multidepartamentales, por lo que se deberá programar a la clasificación específica que corresponda.

Se deberán analizar, revisar y modificar las categorías de los centros de costo ingresadas al Sistema de Gestión (Siges), de acuerdo a las necesidades institucionales o correcciones que sean necesarias, acordes al quehacer de la institución.

Norma 19. Programación de las fuentes de financiamiento.

- a. Las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, deben aplicarse a los destinos establecidos en ley. La fuente de financiamiento 29 debe programarse a nivel de detalle conforme el impuesto específico y su destino descrito en la ley tributaria respectiva.
- b. Las instituciones públicas que estimen obtener recursos provenientes de desembolsos de préstamos externos o donaciones para el financiamiento de sus egresos, deben incorporar dichos recursos en su anteproyecto de presupuesto, de conformidad con los instrumentos jurídicos y técnicos vigentes para tal efecto.
 - i. La programación institucional de los recursos de crédito externo debe coordinarse con la Dirección de Crédito Público (DCP); y las donaciones en coordinación con la DCP y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).

- ii. Los recursos del crédito externo no deben financiar gasto corriente, excepto en los casos que detalla el Artículo 47 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, o cuando lo estipule el convenio de préstamo aprobado por el Decreto correspondiente.
- c. Para la programación de los recursos externos (colocaciones, préstamos y donaciones) y sus contrapartidas, debe utilizarse el código de fuente específica descrito en la norma 13. Dichos códigos se encuentran disponibles dentro de los clasificadores generales del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).
- d. Las entidades descentralizadas y autónomas deben utilizar el mismo código de la fuente de financiamiento del aporte que reciban de la administración central, con excepción de las fuentes 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, donde debe aplicarse la fuente 71 Donaciones internas.
- e. Cuando las entidades de la administración central reciban transferencias de entidades descentralizadas y autónomas, éstas se programan con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas.

Norma 20. Previsión de gastos de funcionamiento. Cada institución deberá, dentro de los techos presupuestarios establecidos para cada período, estimar los gastos corrientes que se generarán al finalizar una obra de infraestructura, y considerar los gastos necesarios para su equipamiento y funcionamiento.

Norma 21. Financiamiento de la nómina. Los sueldos y salarios, así como los beneficios económicos de los puestos ocupados, deben estar debidamente financiados. Las instituciones que programen estimaciones en nómina, deberán realizarlo por renglón de gasto y adjuntar las justificaciones correspondientes.

Las instituciones deben hacer el trámite legal ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) para el congelamiento y/o supresión de las plazas vacantes que estimen no utilizar durante el ejercicio fiscal 2014.

Norma 22. Renglones de gasto sujetos a programación. Las asignaciones que soliciten las instituciones para los renglones de gasto, 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales, deben programarse en detalle en el Módulo de Formulación Presupuestaria que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin).

Norma 23. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no personales y 2 Materiales y suministros. Se deben observar criterios de racionalización y austeridad en la programación de los renglones de estos grupos de gasto. Debe evitarse la programación de gastos con cargo a los renglones 199 Otros servicios no

personales y 299 Otros materiales y suministros. De surgir la necesidad de utilizar los renglones mencionados, su programación debe ser documentada y plenamente justificada.

Norma 24. Programación de los renglones 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva. Las instituciones públicas que reciben aporte de la administración central, no deberán programar con dichos recursos, asignaciones con cargo a los renglones 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva.

Norma 25. Programación de asignaciones de inversión. Las instituciones públicas deberán programar las asignaciones destinadas a gastos de inversión dentro del proceso de formulación, evitando con ello dejar reservas en gastos de funcionamiento.

Norma 26. Programación de obras. En la programación de obras se debe considerar los siguientes lineamientos:

- a. El registro de la programación de obras debe iniciarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), atendiendo la normativa aprobada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).
- b. Las autoridades superiores de las instituciones públicas serán responsables de la información que se registre en el SNIP.
- c. La priorización de las obras que se programen en el presupuesto, estarán en función de los techos que la institución defina en el presupuesto de inversión, sin descuidar los gastos esenciales de funcionamiento.
- d. El monto de la obra registrada en el Módulo de Programación de Proyectos de Inversión en el Sistema de Gestión (Siges), debe ser igual al registro en el SNIP.
- e. Las metas establecidas en los proyectos de inversión únicamente podrán ser modificadas por cambios efectuados en la fase de su aprobación.
- f. Actualizar en el SNIP los procesos de las obras de arrastre asociados a los proyectos Tipo 1 en función de los procesos de obras vigentes.

Norma 27. Programación presupuestaria de contratos de inversión. Del valor total de los contratos suscritos, se incorporará al anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional la fracción anual (monto en quetzales) a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta, tomando en consideración la programación que se tiene en el Módulo de Contratos del Sistema de Gestión.

Las asignaciones para financiar obras deberán ajustarse a los techos presupuestarios determinados para la institución en cada ejercicio fiscal, tomando como base el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y los proyectos de arrastre.

Para efecto de programar en los años subsiguientes, en las construcciones de obras por contrato, las instituciones deben tomar como referencia la programación de la ejecución multianual de obras contenida en dicho módulo.

Norma 28. Transferencias corrientes y de capital. Las instituciones que soliciten recursos con cargo a los renglones de los subgrupos de gasto 43 Transferencias a Entidades del Sector Privado, 47 Transferencias al Sector Externo, 48 Transferencias al Sector Público Municipal, 51 Transferencias al Sector Privado (excepto el renglón 511 Transferencias a personas y unidades familiares), 55 Transferencias al Sector Externo, y/o 56 Transferencias al Sector Público Municipal, deben observar lo siguiente:

- a. Las transferencias no tienen contraprestación de bienes o servicios; es decir, desde el punto de vista de la estructura programática del presupuesto, la transferencia no tiene relación con el proceso de gestión productiva de la institución, por lo que deben programarse en la categoría 99 Partidas no asignables a programas.
- b. Las instituciones públicas deben incluir en los renglones de los grupos y subgrupos de gasto a que se refiere esta norma, los aportes otorgados a particulares, instituciones sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales, a empresas en calidad de subsidios, y a gobiernos extranjeros, debiendo verificar la vigencia de los convenios o disposición legal que amparan las transferencias y los compromisos que adquieren las partes, y adjuntar copia de los mismos al anteproyecto/proyecto de presupuesto.
- c. Las transferencias incluyen la programación de los aportes a organismos internacionales y regionales por concepto de cuotas de pertenencia. La programación de este tipo de cuotas debe ser debidamente justificada y documentada.
- d. Las entidades beneficiarias de transferencias corrientes y de capital deben contar con un código de entidad receptora de transferencias dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La creación de nuevos códigos se solicitarán a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) por parte de las instituciones públicas, trámite para el cual debe adjuntarse constancia de Registro Tributario Unificado (RTU) y copia de los documentos legales.

Norma 29. Programación de fondos sociales y fideicomisos. Los recursos a ejecutarse por medio de fondos sociales y fondos en fideicomiso, deben programarse a nivel de centro de costo e insumos, identificando las remuneraciones, la adquisición de bienes y servicios y cualquier otra erogación realizada con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidos para cada fondo social y fideicomiso.

Norma 30. Servicios de la deuda pública. Las entidades descentralizadas, las empresas e instituciones públicas financieras, deben dar prioridad a los servicios y amortización de la deuda pública interna y externa.

Norma 31. Registro de las asignaciones con enfoque de género y gestión de riesgos a desastres. Las instituciones de la administración central, entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas deberán identificar dentro de sus anteproyectos/proyectos de presupuesto, las estructuras presupuestarias conforme al *clasificador específico con enfoque de género*, en el formulario correspondiente. De igual forma se procederá en el caso de las estructuras presupuestarias asociadas a la gestión para la reducción de riesgos a desastres.

En caso de que la institución no cuente con asignaciones relacionadas con género o reducción de riesgos a desastres, deberá presentar la justificación respectiva al momento de entregar su anteproyecto/proyecto de presupuesto.

Norma 32. Formulación presupuestaria en las empresas públicas y sector público financiero. Además de las normas antes indicadas, las empresas públicas e instituciones financieras deben observar lo siguiente:

- a. Las utilidades y/o dividendos que por ley se transfieren a la administración central, municipalidades y trabajadores, deben programarse en el renglón que corresponda.
- b. No son objeto de programación presupuestaria los renglones de gasto:
 - i. 831 Depreciación del activo fijo.
 - ii. 841 Beneficios sociales.
 - iii. 851 Reservas legales.
 - iv. 852 Reservas de capitalización.
 - v. 861 Cuentas incobrables.
 - vi. 862 Pérdidas de inventarios
 - vii. cualquier otro renglón que se considere flujo contable que no implique una erogación real de recursos.

Norma 33. Anteproyecto/proyecto de presupuesto. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, empresas e instituciones públicas

financieras son responsables de presentar, a más tardar el 15 de julio de 2013 al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), el anteproyecto/proyecto de presupuesto para el 2014 y multianual 2014-2016, los cuales deben estar acompañados por la siguiente documentación:

- a. Nota de remisión firmada por la máxima autoridad.
- b. Impresión del formulario-DTP resumen (copia fiel) del Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), debidamente avalado por la autoridad respectiva.
- c. Copia de los instrumentos legales con que se cuente a la fecha de entrega de los anteproyectos/proyectos y que autorizan las transferencias corrientes, transferencias de capital, aportes a organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- d. Copia del plan estratégico 2014-2016 y plan operativo anual.
- e. Informe gerencial que contenga como mínimo:
 - i. Resumen ejecutivo del contenido general del anteproyecto/proyecto de presupuesto y los resultados que se esperan lograr en la población o su entorno, a través de la entrega de los productos y subproductos.
 - ii. Justificación de las asignaciones solicitadas especialmente de los renglones de gasto 158 Derechos de bienes intangibles y 199 Otros servicios no personales.
 - iii. Detalle de los programas que finalizan en el período y de los nuevos que se incorporan al anteproyecto/proyecto de presupuesto, para lo cual se debe acompañar la información relevante sobre los resultados, productos, subproductos, metas e indicadores.

Norma 34. Ajustes en el anteproyecto/proyecto de presupuesto. La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) está facultada como ente rector de la actividad presupuestaria, a realizar cambios en la información financiera, en las metas, indicadores, resultados, productos y subproductos del anteproyecto/proyecto de presupuesto institucional, cuando la misma no sea coherente con la política de gobierno, política presupuestaria, incumplimiento de las presentes normas y a la metodología emitida para el efecto.